

PROPUESTA DE PRECISIONES AL SANDBOX REGULATORIO DE COMUNICACIONES

Innovación y Prospectiva Regulatoria

Coordinador: Claudia Ximena Bustamante

Líder: Juan Carlos Garay

Julio 2023

— www.crccom.gov.co —

 @CRCCol  /CRCCol  /CRCCol  CRCCOL

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	4
2	IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS DE MEJORA AL SANDBOX REGULATORIO.....	7
2.1	SANDBOX REGULATORIO DE COMUNICACIONES	7
2.2	RESULTADOS CONSULTA PÚBLICA	9
•	Marco general	9
•	Etapa preparatoria	10
•	Plazos de las fases de aplicación y evaluación.....	10
•	Fase de evaluación: Criterios de evaluación	10
•	Fase de evaluación: Aspectos adicionales	12
•	Etapa previa al inicio de la experimentación	13
•	Aspectos adicionales de la fase de experimentación	13
•	Fase de salida	14
•	Otras consideraciones respecto del Sandbox	14
2.3	ARTICULACIÓN CON EL SANDBOX DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES - PROPUESTAS TRANSVERSALES.....	17
3	PROPUESTA DE PRECISIONES.....	18
3.1	Fases de aplicación y evaluación - Plazos	19
3.2	Fase de aplicación – Aspectos habilitantes.....	20
3.3	Fase de aplicación – Propuesta metodológica	21
3.4	Fase de evaluación - criterios	21
3.4.1	Criterio de innovación.	21
3.4.2	Criterio de beneficio para los ciudadanos.....	22
3.4.3	Criterio de Necesidad demostrada.....	23
3.4.4	Experiencia del proponente.	23
3.5	Definición de riesgos y salvaguardas.....	24
3.6	Plan de salida	24
3.7	Protocolos de recolección de información	24

Precisiones a la Resolución CRC 5980 de 2020 - Sandbox Regulatorio para la Innovación en Servicios de Comunicaciones.	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 2 de 26	
Juan Pablo Hernández /David Murillo / Diego Fernando Godoy / Juan Carlos Garay	Actualizado: 11/07/2023/	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

3.8	Adecuaciones	25
4	PARTICIPACIÓN DEL SECTOR.....	25
5	REFERENCIAS.....	25

Precisiones a la Resolución CRC 5980 de 2020 - Sandbox Regulatorio para la Innovación en Servicios de Comunicaciones.	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 3 de 26	
Juan Pablo Hernández /David Murillo / Diego Fernando Godoy / Juan Carlos Garay	Actualizado: 11/07/2023/	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

PROPUESTA DE PRECISIONES A LA RESOLUCIÓN CRC 5980 DE 2020 - SANDBOX REGULATORIO PARA LA INNOVACIÓN EN SERVICIOS DE COMUNICACIONES

1 INTRODUCCIÓN

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) ha sido una de las autoridades que ha optado por convertirse en un regulador en continua evolución y ha incorporado la innovación y mejora regulatoria dentro de sus pilares estratégicos tomando las recomendaciones, principios, herramientas y mejores prácticas que otros reguladores en el mundo y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) han dispuesto. De esta manera, tal y como lo ha expresado la entidad en el documento de Política de Mejora Regulatoria¹, la define como un concepto holístico que involucra diferentes pilares, dentro de los cuales está la aplicación de mecanismos innovadores de regulación que permitan tanto, expedir regulación más eficiente, como involucrar cada vez más esquemas experimentales por parte de la industria en los procesos de diseño de medidas regulatorias, tales como el **Sandbox**.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), a partir de la expedición de la **Resolución CRC 5980 de 2020**, así como a partir del desarrollo de la primera convocatoria de proyectos al Sandbox Regulatorio desarrollada en el año 2021, ha venido recopilando información, tanto de la experiencia del proceso como de los agentes del sector durante las etapas de aplicación, evaluación y experimentación.

Adicionalmente, la CRC, con el fin de incrementar la eficiencia y eficacia de la acción regulatoria, así como la aplicabilidad de las herramientas innovadoras, adoptó la **Resolución CRC 7018 de 2022** la cual adoptó el mecanismo del Sandbox regulatorio para los aspectos de competencias de la Sesión de Contenidos Audiovisuales. Asimismo, planteó la posibilidad de adelantar en una misma convocatoria de propuestas al mecanismo de Sandbox Regulatorio, el recibir proyectos con temáticas tanto de contenidos audiovisuales como de comunicaciones y, como consecuencia de ello, los proponentes podrían presentar propuestas transversales que requieran para su flexibilización de disposiciones bajo la competencia de las Sesiones de Comisión que integran la CRC. Esto sin perjuicio de que los

¹ COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. Política de Mejora Regulatoria {Consultado el 24 de septiembre 2022} Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/noticias/documents/documento-politica-mejora-regulatoria-crc.pdf>

Precisiones a la Resolución CRC 5980 de 2020 - Sandbox Regulatorio para la Innovación en Servicios de Comunicaciones.	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 4 de 26	
Juan Pablo Hernández /David Murillo / Diego Fernando Godoy / Juan Carlos Garay	Actualizado: 11/07/2023/	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

proveedores puedan presentar propuestas bajo la competencia exclusivamente de una de las Sesiones de la Comisión.

En desarrollo de esas actividades, la CRC ha identificado lecciones aprendidas en aspectos que pueden ser susceptibles de mejora en aras de continuar garantizando a los proponentes el desarrollo exitoso de futuras convocatorias del Sandbox Regulatorio, que incentiven en una mayor medida la presentación de proyectos en esa modalidad. En este sentido, la CRC publicó el pasado 12 de abril de 2023 un documento de consulta con el fin de obtener los puntos de vista de los agentes interesados del sector de comunicaciones en relación con los aspectos que consideran podrían ser objeto de precisión, ajuste o adición para lograr de una manera más eficiente y efectiva los objetivos del mecanismo de Sandbox Regulatorio establecidos mediante la Resolución CRC 5980 de 2020. Se consultó a los interesados sobre posibles aspectos de modificación de la CRC, así como sobre posibles sugerencias adicionales en relación con cada una de las etapas establecidas en la resolución.

Una vez finalizado el plazo para presentación de aportes a la consulta, se recibieron respuestas por parte de ASOTIC, Claro, Colombia Telecomunicaciones, ETB y Tigo UNE. Con base en las respuestas obtenidas, así como el análisis de las mismas realizado por la CRC, en el presente documento se establece la propuesta de modificaciones y ajustes a la Resolución CRC 5980 de 2020.

A nivel sectorial, es importante mencionar que, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Ministerio TIC) dio un paso adelante en relación con la difusión y el aprovechamiento de la herramienta de Sandbox Regulatorio en el sector de las comunicaciones al expedir el Decreto 1448 de 2022. Dicha norma reglamentaria promueve el Sandbox Regulatorio sectorial como mecanismo alternativo de regulación. Esa herramienta se utiliza para proyectos de experimentación regulatoria que se refieran a las disposiciones normativas de ese Ministerio o aquellas que se espera involucren la participación de dos o más entidades del sector TIC, es decir, el Ministerio TIC junto a la CRC o la Agencia Nacional del Espectro (ANE), según corresponda, impulsando así la participación dinámica y abierta de los agentes del sector para fomentar la adopción de nuevos modelos de negocio por parte de la industria que impacten en la materialización del interés general.

En la medida que el ámbito de aplicación del Decreto 1448 de 2022 se circunscribe a aquellos proyectos que requieran experimentar con marcos regulatorios del propio Ministerio TIC, o de dos o más entidades del sector de comunicaciones, la CRC puede continuar desarrollando convocatorias para la experimentación regulatoria que involucra disposiciones relacionadas exclusivamente con el marco regulatorio establecido por la entidad, reconociendo que actuará de manera coordinada con el Ministerio TIC, a través del mecanismo sectorial contemplado en el citado decreto, una vez dicho Ministerio establezca las condiciones y cronograma de cada una de las convocatorias, con la participación de la CRC y la ANE según aplique.

Finalmente, es importante mencionar que, a partir del año 2018, la CRC adoptó la metodología de Análisis de Impacto Normativo - AIN en sus proyectos regulatorios, lo que ha permitido una mejora en la efectividad de las disposiciones expedidas y la interacción permanente con los grupos de valor durante todas las fases de desarrollo. El Análisis de Impacto Normativo consiste en una evaluación sistemática

Precisiones a la Resolución CRC 5980 de 2020 - Sandbox Regulatorio para la Innovación en Servicios de Comunicaciones.	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17		Página 5 de 26
Juan Pablo Hernández /David Murillo / Diego Fernando Godoy / Juan Carlos Garay	Actualizado: 11/07/2023/	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

y obligatoria de cómo una propuesta normativa afectará a ciertas categorías de partes interesadas, sectores económicos y el medio ambiente². Así, debe recordarse que en el proceso de expedición de la Resolución CRC 5980 de 2020, este organismo explicó que:

*"(...) este mecanismo permite al regulador realizar el Análisis de Impacto Normativo (en adelante "AIN") de forma paralela a la ejecución de las iniciativas propuestas por los prestadores de servicios de telecomunicaciones, permitiendo así conocer el posible impacto de manera temprana"*³.

En esta misma línea, el Sandbox Regulatorio es en sí mismo, una herramienta de mejora regulatoria en el diseño de intervenciones en el mercado, y como lo ha indicado la literatura al respecto consiste en que las empresas reguladas pueden realizar pruebas limitadas de sus innovaciones con menos restricciones regulatorias, clientes reales, menos riesgo de sanciones legales y orientación continua de los reguladores⁴; con lo cual, en el sector de telecomunicaciones se permite probar productos, servicios y soluciones en cualquier aspecto de la provisión de redes y servicios de comunicaciones, por un tiempo determinado, bajo una regulación flexible o con exenciones regulatorias, en un ambiente monitoreado por el regulador, que permite identificar el impacto de la innovación, y por lo tanto da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009 y no requiere aplicación de la herramienta del AIN.

Adicionalmente, la consulta realizada al sector permite validar la pertinencia de las modificaciones propuestas por la CRC basadas en la experiencia obtenida a partir de la expedición de la Resolución CRC 5980 de 2020 y el desarrollo de la primera convocatoria iniciada en 2021.

Bajo este contexto, en este documento se presentan en primer término los aspectos identificados como susceptibles de ajuste a la normatividad vigente en la materia. Seguidamente, se exponen los principales aportes del sector al documento de consulta pública. Finalmente, se exponen aquellas propuestas de precisiones al marco regulatorio del mecanismo de Sandbox Regulatorio del sector de Comunicaciones establecido por la CRC a través de la Resolución CRC 5980 de 2020 una vez analizada la información correspondiente al aprendizaje obtenido hasta el momento en el desarrollo de la primera convocatoria, así como con base en la información obtenida de la consulta realizada a los agentes interesados del sector.

² Radaelli C, De Francesco F (2010). Regulatory Impact Assessment en *The Oxford Handbook of Regulation*, editado por Robert Baldwin, Martin Cave y Martin Lodge. Oxford Reino Unido.

³ CRC (2019) Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad.

⁴ Allen, H. J. (2019). Regulatory sandboxes. *George Washington Law Review*, 87, 579.

Precisiones a la Resolución CRC 5980 de 2020 - Sandbox Regulatorio para la Innovación en Servicios de Comunicaciones.	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17		Página 6 de 26
Juan Pablo Hernández /David Murillo / Diego Fernando Godoy / Juan Carlos Garay	Actualizado: 11/07/2023/	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

2 IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS DE MEJORA AL SANDBOX REGULATORIO

A continuación, se presenta la manera como se desarrolla normativa y operativamente el Sandbox Regulatorio de comunicaciones, iniciando con los aspectos de mejora que se han identificado durante el desarrollo de la primera convocatoria realizada en 2021 y que aún cuenta con uno de los proyectos en etapa de experimentación; después de esto se abordarán los resultados de la consulta pública elaborada con el fin de recibir sugerencias de mejora del mecanismo de Sandbox por parte de los agentes del sector interesados en el mismo, así como los análisis por parte de la CRC a dichos aportes; y finalmente, se tratará la temática correspondiente a la posibilidad de presentar proyectos transversales que abarquen conjuntamente servicios relacionados con el marco regulatorio relativo a las sesiones de comunicaciones y de contenidos audiovisuales.

2.1 SANDBOX REGULATORIO DE COMUNICACIONES

El Sandbox Regulatorio fue adoptado por primera vez por la CRC a través de la Resolución CRC 5980 de 2020⁵ y consiste en la experimentación de productos y servicios de comunicaciones por parte de las empresas reguladas por la Comisión, cuyos proyectos se habilitan mediante la flexibilización de la regulación adoptada por la CRC y se desarrollan en un entorno seguro y controlado donde sea posible probar nuevas tecnologías, procesos y/o modelos de negocios.

En la siguiente ilustración se muestran las diferentes fases del mecanismo de Sandbox Regulatorio establecido mediante la Resolución en mención y las diferentes actividades desarrolladas por la CRC en ellas:

⁵ <https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/normatividad/00005980.pdf>

Precisiones a la Resolución CRC 5980 de 2020 - Sandbox Regulatorio para la Innovación en Servicios de Comunicaciones.	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 7 de 26	
Juan Pablo Hernández /David Murillo / Diego Fernando Godoy / Juan Carlos Garay	Actualizado: 11/07/2023/	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

Ilustración 1. Fases Sandbox



Fuente: Elaboración CRC a partir de la Resolución CRC 5050 de 2016.

Una vez culminadas las fases del Sandbox Regulatorio, la CRC procederá a realizar un análisis de los resultados obtenidos en la cohorte respectiva, para finalmente determinar si se requiere o no estudiar una eventual modificación al marco regulatorio general en relación con las disposiciones regulatorias que han sido materia de excepción durante el periodo de experimentación para las empresas habilitadas en la etapa de experimentación.

Ahora bien, en el año 2021 se lanzó la primera convocatoria para la postulación de proyectos a participar en el Sandbox Regulatorio del sector de Comunicaciones, donde resultaron habilitadas tres (3) propuestas para poder continuar con la siguiente fase, y finalmente se autorizó el inicio de la experimentación a dos (2) ellas⁶. En la actualidad, la propuesta conocida como "Herramienta SOC" ha finalizado esta fase, el 31 de marzo de 2023, y se encuentra en la última etapa del Sandbox Regulatorio, que consiste en realizar la transición al marco regulatorio vigente para lo cual cuentan con un plazo máximo de cuatro (4) meses a partir de la fecha de finalización de la experimentación. Por otro lado, el

⁶ Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. – Proyecto Herramienta SOC (Service Operation Center): Monitoreo de la calidad de las redes y servicios de Internet móvil, que permite medir la experiencia real de los usuarios del servicio de internet móvil (3G). La fecha de finalización de la etapa de experimentación culmina el próximo 30 de abril a menos que el proveedor solicite prórroga por 12 meses adicionales de dicha etapa. Colombia Móvil S.A. E.S.P. y UNE EPM Telecomunicaciones S.A. E.S.P – Contrato convergente: Simplificar el proceso de contratación de los servicios fijos y móviles (postpago) de los usuarios a través de un contrato unificado para la prestación de los mismos. La fecha de finalización de la etapa de experimentación es el próximo 23 de septiembre a menos que el proveedor solicite prórroga por 12 meses adicionales de dicha etapa. Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P desistió de la propuesta de Open RAN, teniendo en cuenta que el proyecto no alcanzó la financiación necesaria para su desarrollo.

Precisiones a la Resolución CRC 5980 de 2020 - Sandbox Regulatorio para la Innovación en Servicios de Comunicaciones.	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 8 de 26	
Juan Pablo Hernández /David Murillo / Diego Fernando Godoy / Juan Carlos Garay	Actualizado: 11/07/2023/	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

proyecto “*Contrato Convergente*” se encuentra a la mitad del desarrollo de la fase de experimentación, la cual se tiene previsto culminar en septiembre de 2023.

Así las cosas, sobre la base de la experiencia adquirida en la apertura de la primera convocatoria de Sandbox Regulatorio realizada en el año 2021, el desarrollo de las fases posteriores y el constante seguimiento de la CRC al desarrollo de los proyectos, se encontraron que algunos de los temas establecidos en la Resolución CRC 5980 de 2020 pueden ser susceptibles de ajustes, en aras de continuar garantizando el desarrollo exitoso de futuras convocatorias del Sandbox Regulatorio bajo condiciones claras y transparentes de cara a los proponentes de nuevos proyectos.

Los temas identificados preliminarmente por la CRC susceptibles de precisiones, así como las condiciones para la presentación de los proyectos transversales que fueron incluidas en la Resolución CRC 7018 de 2022, tuvieron en cuenta la experiencia mencionada del Sandbox para la Innovación con el propósito de dejar ambos cuerpos normativos lo más equiparables posible, aunque teniendo en cuenta, por supuesto, la atención y especificidades de las materias propias de cada Sesión de Comisión, y los ajustes propios que cada una de ellas consideró pertinentes.

2.2 RESULTADOS DE LA CONSULTA PÚBLICA

Tal y como se indicó en la introducción del presente documento, la CRC realizó una consulta pública para indagar sobre las propuestas de modificación a la Resolución CRC 5980 de 2020 así como posibles sugerencias adicionales de modificación de la mencionada medida en relación con cada una de las etapas establecidas en la resolución para lo cual se recibieron propuestas hasta el pasado 5 de mayo de 2023. A continuación, se exponen los principales comentarios de los agentes interesados del sector, así como las consideraciones de la CRC respecto a los mismos de acuerdo con la temática correspondiente de la Resolución CRC 5980 de 2020.

• Marco general

OBSERVACIONES DEL SECTOR A LA CONSULTA	CONSIDERACIÓN CRC
<ul style="list-style-type: none"> Mantener abierta la posibilidad de presentar propuestas al SR. 	<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con la evaluación de esta Comisión frente a la primera experiencia de participación en el Sandbox, se plantea una periodicidad de convocatoria anual teniendo en cuenta la necesidad de contar con una continuidad que permita a los agentes interesados preparar periódicamente proyectos aptos para participar en las convocatorias y reducir de esta manera la incertidumbre respecto de las fechas de apertura de convocatorias
<ul style="list-style-type: none"> Realizar mesas y talleres de trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> Se acoge el comentario: como parte del aprendizaje de la etapa previa a la apertura de la primera convocatoria realizada en 2021, se llevarán a cabo nuevamente, previo a las futuras convocatorias, mesas y talleres de capacitación que permitan transmitir a los agentes interesados el conocimiento necesario para participar en el sandbox.

• **Etapa preparatoria**

OBSERVACIONES DEL SECTOR A LA CONSULTA	CONSIDERACIÓN CRC
<ul style="list-style-type: none"> • Poder solicitar el acompañamiento de la CRC en cualquier momento. 	<ul style="list-style-type: none"> • En efecto, durante la etapa previa a las convocatorias, la CRC realizará mesas y talleres de trabajo para resolver las diferentes dudas de los agentes interesados, tal y como se realizaron durante la convocatoria de 2021. Del mismo modo, una vez abierta la convocatoria, durante la etapa de subsanación de requisitos, la CRC brindará acompañamiento para solventar las dudas que se tengan en relación con la misma. Al margen del acompañamiento permanente que realiza la CRC a los proyectos dentro de su competencia y de acuerdo con su capacidad operativa y el manejo de los participantes de tiempos oportunos.
<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un banco de proyectos de acuerdo con las necesidades sectoriales. 	<ul style="list-style-type: none"> • La CRC considera que las propuestas deben ser iniciativa de los agentes del sector teniendo en cuenta que son estos quienes han identificado las condiciones que requieren el desarrollo de la propuesta innovadora y determinan los tiempos y recursos que para ello destinarán en caso de ser admitidos para adelantar el proyecto.

• **Plazos de las fases de aplicación y evaluación**

OBSERVACIONES DEL SECTOR A LA CONSULTA	CONSIDERACIÓN CRC
<ul style="list-style-type: none"> • Fase de aplicación debe ser permanente 	<ul style="list-style-type: none"> • Al contar con un marco armonizado y la habilitación de proyectos transversales, se plantea adelantar la apertura de convocatoria anual de manera tal que permite la preparación previa de los interesados en participar con nuevas iniciativas, así como de l equipo interno de la CRC..

• **Fase de evaluación: Criterios de evaluación**

	Observaciones del sector a la consulta	Consideración CRC
Criterio de innovación	<ul style="list-style-type: none"> • Ampliar el concepto de innovación a acciones que mejoren procesos, ayuden reducir cargas regulatorias o reducción de costos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se acoge la propuesta: una de las modificaciones de la Resolución CRC 5980 de 2020 consiste en ampliar el concepto de innovación de tal manera que incluya nuevos procesos o formas aplicadas para ofrecer o prestar el producto o servicio.

	Observaciones del sector a la consulta	Consideración CRC
Criterio de Beneficio para los ciudadanos	<ul style="list-style-type: none"> No usar el concepto de innovación como criterio porque debería poderse experimentar con productos o servicios ya existentes. 	<ul style="list-style-type: none"> El concepto de innovación busca que se puedan implementar acciones, servicios o tecnologías que no han podido implementarse, así las cosas, experimentar con servicios o productos ya existentes iría en contra del espíritu del Sandbox regulatorio considerando que estos ya se estarían prestando de manera normal bajo la regulación existente.
	<ul style="list-style-type: none"> Incluir beneficios a los ciudadanos que puedan ser indirectos como liberación de recursos que puedan ser utilizados en ampliación de cobertura o mejora de la calidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Se acoge lo mencionado en la medida que, dentro de los indicadores positivos para este criterio, se encuentra que la innovación tenga efectos positivos en los precios o calidad de los servicios, así mismo, que la innovación pueda brindar acceso a zonas rurales o apartadas; y si ello se logra, como es el ejemplo por el operador citado, a través de una liberación de recursos debidamente justificada y encaminada de manera precisa y clara a obtener dichos beneficios indirectos, sería entonces conducente valorar la propuesta positivamente a la luz de este indicador.
Criterio de Necesidad demostrada	<ul style="list-style-type: none"> Establecer medidas diferenciales que prioricen el acceso en zonas sin servicio rurales o de difícil acceso 	<ul style="list-style-type: none"> Ya se cuenta con un indicador positivo para este criterio, en el cual se contempla el acceso a zonas rurales, de difícil acceso o sin cobertura.
	<ul style="list-style-type: none"> Incluir un indicador que no solo contemple situaciones de flexibilizar la normatividad, sino también temas de simplificación o modificación de la regulación que permita tener mayores opciones de experimentación. 	<ul style="list-style-type: none"> La flexibilización normativa que promueve el Sandbox regulatorio para la experimentación contempla no solo la excepción del cumplimiento de la normatividad, sino también la simplificación o modificación de la misma, pero únicamente durante un periodo y lugares determinados. No obstante, uno de los propósitos del Sandbox, a futuro, es que los resultados de la experimentación dentro de él provean el insumo fundamental para que la CRC, si hay lugar a ello, realice una simplificación o modificación regulatoria, ahora sí permanente, pero utilizando esta vez obligatoriamente para ello la metodología de Análisis de Impacto Normativo de manera amplia y rigurosa, como es deber de esta Comisión, contemplando todas las demás variables que permitan determinar si los resultados de las propuestas de Sandbox pueden o no conducir efectivamente a una modificación o simplificación de la regulación. Se reitera entonces que ello es un análisis y evaluación de más hondo calado que realizará esta Entidad de manera exclusiva, discrecional y a largo plazo, y no durante el desarrollo del Sandbox, sino mediante la valoración de sus resultados, pero en el futuro.

	Observaciones del sector a la consulta	Consideración CRC
<p>Criterio de Experiencia del proponente</p>	<ul style="list-style-type: none"> La experiencia debería ser evaluada de manera general: experiencia en ejecución de proyectos con una mayor amplitud, como puede ser proyectos propios del sector TIC 	<ul style="list-style-type: none"> La CRC evalúa la experiencia en proyectos de similar envergadura en cuanto a la dimensión y requerimientos técnicos y económicos del mismo con el fin de minimizar el riesgo de contar con proyectos que no van a poder ser desarrollados conforme a las fases del SR
	<ul style="list-style-type: none"> El indicador "El proponente ha emprendido proyectos similares" podría frenar la innovación. 	<ul style="list-style-type: none"> Teniendo en cuenta la consideración dada a la anterior propuesta, la CRC considera que no se frena la innovación dado que la experiencia requerida se relaciona con la envergadura del proyecto y no con el carácter innovador del mismo.

• **Fase de evaluación: Aspectos adicionales**

OBSERVACIONES DEL SECTOR A LA CONSULTA	CONSIDERACIÓN CRC
<ul style="list-style-type: none"> No hay descripción precisa sobre la forma de puntuación y eventual mecanismo de selección de las ofertas evaluadas 	<ul style="list-style-type: none"> Al ser el Sandbox Regulatorio un espacio de experimentación novedoso, los indicadores positivos y negativos son evaluados a la luz del contexto particular de cada proyecto, lo que resulta más garantista para la participación de los oferentes que una rúbrica estática que evalúe las propuestas bajo una puntuación y que podría en principio excluir criterios de innovación que puedan darle cabida o habilitar efectivamente propuestas novedosas.
<ul style="list-style-type: none"> Sobre la definición de riesgos, salvaguardas e indicadores de éxito, pueden presentarse cambios significativos en el escenario de experimentación propuesto 	<ul style="list-style-type: none"> Esta Comisión, ha procurado que la definición de los riesgos, salvaguardas e indicadores sea un requisito inicial para cada propuesta que se allegue al Sandbox, sin embargo, es importante que estos sean concertados entre la CRC y el proponente para que se ajusten a las condiciones finales que se desean obtener del proyecto ya en su fase de experimentación. La dinámica de la experimentación dará luces de la profundización de los análisis requeridos, el proponer cambios significativos durante la experimentación de un proyecto podría acarrear problemas a la hora de realizar una evaluación objetiva de la propuesta.
<ul style="list-style-type: none"> Incluir que en la fase de experimentación se evaluará el comportamiento de los indicadores, salvaguardas y protocolos de recolección de información para comprobar si requieren ajustes adicionales. 	<ul style="list-style-type: none"> Como se indicó anteriormente, no es viable que se modifiquen estos aspectos del proyecto durante la fase de experimentación, toda vez que, estos son pactados antes del inicio de esta fase y son los que van a proporcionar la información primordial para evaluar la viabilidad de una posible modificación regulatoria. Así las cosas, la CRC hace un constante seguimiento al desarrollo de la experimentación para evaluar el comportamiento de los indicadores de éxito del proyecto y el estado

OBSERVACIONES DEL SECTOR A LA CONSULTA	CONSIDERACIÓN CRC
	de los riesgos y salvaguardas identificados. Se identificará en cada proyecto si se ha recabado información adicional que soporte los análisis de la experimentación.

• **Etapas previas al inicio de la experimentación**

OBSERVACIONES DEL SECTOR A LA CONSULTA	CONSIDERACIÓN CRC
<ul style="list-style-type: none"> • Es necesario que se establezca un plazo de máximo 45 días para llevar a cabo la etapa previa al inicio de la fase de experimentación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Esta Comisión plantea ajustes en los tiempos de la Resolución CRC 5980 de 2020 para la fase de aplicación y de evaluación, y se mantendrán abiertos ya que la experiencia previa del Sandbox evidenció la necesidad de contar con el suficiente tiempo para definir y/o ajustar las condiciones específicas que se puedan presentar en cada uno de los proyectos, y también por el volumen y complejidad de las propuestas que pueden resultar habilitadas para la experimentación.
<ul style="list-style-type: none"> • No existe una fase entre la de evaluación y la de experimentación. Se sugiere involucrar a los organismos de vigilancia y control con competencia en las normas a flexibilizar y concertar la flexibilización de esas competencias sancionatorias. 	<ul style="list-style-type: none"> • En la fase previa a la experimentación se advierte a aquellos organismos que tienen competencias de Vigilancia y Control sobre los PRST (como el MinTIC o la SIC) respecto de las normas a flexibilizar y/o suspender temporalmente, con el fin de que la aplicación de sus facultades de Vigilancia y Control se den en los términos definidos dentro del Sandbox y el acto administrativo particular que viabiliza cada proyecto.

• **Aspectos adicionales de la fase de experimentación**

OBSERVACIONES DEL SECTOR A LA CONSULTA	CONSIDERACIÓN CRC
<ul style="list-style-type: none"> • Si la información recaudada evidencia la necesidad de ajustar el marco regulatorio, no extender la fase de experimentación por 12 meses adicionales 	<ul style="list-style-type: none"> • Como se indica en el artículo 12.1.1.15 de la Resolución CRC 5050 de 2016, la extensión del periodo de duración de la fase de experimentación está ligada a una revisión previa de la CRC a los indicadores de éxito del proyecto. Es por esto, que, con las reglas vigentes, si la CRC considera que la información recolectada es suficiente tiene la potestad de no extender la fase de experimentación.
<ul style="list-style-type: none"> • Incluir escenarios, tiempos de revisión o puntos de control de los indicadores con el ánimo de identificar tempranamente la eficiencia del experimento y concertar ajustes: cambios de 	<ul style="list-style-type: none"> • Previo a la expedición de la autorización para la fase de Experimentación en el Sandbox Regulatorio, los proveedores admitidos concretan con la CRC los riesgos y salvaguardas del proyecto, los indicadores para medir su éxito y los mecanismos de monitoreo, su periodicidad y los protocolos de recolección de información, de forma que, durante la experimentación, la CRC cuenta con la información necesaria para determinar si la propuesta se está llevando a cabo de manera correcta y, en caso de afectación, se

indicadores, protocolos de recolección de información, alcance del experimento, delimitación geográfica, así como la suspensión temporal o definitiva del experimento. Es fundamental la flexibilidad y la posibilidad de ajustes para prevenir afectación a los usuarios, costos colaterales a los proponentes.

puedan tomar los correctivos necesarios a tiempo y/o determinar la terminación del experimento con le fin de evitar cualquier perjuicio para los usuarios.

• Fase de salida

OBSERVACIONES DEL SECTOR A LA CONSULTA	CONSIDERACIÓN CRC
<ul style="list-style-type: none"> Durante la fase de experimentación pueden ocurrir cambios que sugieren una modificación del plan de salida. Se propone que este sea revisado, concertado y aprobado al menos dos meses antes de la terminación del experimento para validar necesidades de modificación 	<ul style="list-style-type: none"> Se acoge parcialmente debido a que, previo a la finalización de la fase de experimentación, el proponente envía a la CRC un documento en el cual especifica cómo va a desarrollar el plan de salida en detalle y el tiempo de ejecución de este. Así, las modificaciones del plan de salida deberían incluirse sobre ese documento que deberá ser aprobado por la CRC.

• Otras consideraciones respecto del Sandbox

OBSERVACIONES DEL SECTOR A LA CONSULTA	CONSIDERACIÓN CRC
<ul style="list-style-type: none"> El Sandbox debe contar con un banco de proyectos 	<ul style="list-style-type: none"> Teniendo en cuenta el carácter innovador que debe caracterizar las propuestas que se presentan al Sandbox, las mismas se reciben de parte de los PRST y PCA para que la CRC evalúe su posible habilitación al Sandbox, y no al contrario. Por lo mismo, no es viable que la CRC mantenga un banco de proyectos, pues esto desnaturaliza y desvirtúa el carácter mismo del Sandbox, que no es otro que el de abrir espacios de participación para que sean los regulados quienes adviertan al regulador de las posibles dificultades y asimetrías que se presentan con la regulación de cara al mercado y la innovación, y no lo contrario. Además, ello teniendo en cuenta que son los regulados quienes mejor conocen los diferentes modelos de negocio y las posibles innovaciones, y no el regulador.

Así las cosas, se prevé que la modificación de los puntos que serán detallados en la tabla a continuación sirva para facilitar la implementación futura del Sandbox Regulatorio, sobre todo con el objeto de

Precisiones a la Resolución CRC 5980 de 2020 - Sandbox Regulatorio para la Innovación en Servicios de Comunicaciones.	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 14 de 26	
Juan Pablo Hernández /David Murillo / Diego Fernando Godoy / Juan Carlos Garay	Actualizado: 11/07/2023/	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

flexibilizar normatividad perteneciente a ambas Sesiones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones y tener la posibilidad de desarrollar productos, servicios o soluciones que generen innovación, bien sea en cualquier aspecto de los servicios de Comunicaciones o aspectos relacionados con Contenidos Audiovisuales. Tales puntos son:

Tabla 1. Temas identificados de posibles mejoras y fuentes de hallazgo.

No.	TEMA IDENTIFICADO	FUENTE DE HALLAZGO Y SU FINALIDAD
1	Habilitar el análisis de proyectos transversales	<p>Fuente: Sandbox Regulatorio para contenidos audiovisuales.</p> <p>Finalidad: Con la expedición de la Resolución CRC 7018 de 2022 se establecieron las condiciones para el Sandbox Regulatorio de la Sesión de contenidos audiovisuales. Dentro de las condiciones de la medida se habilitó la opción de presentar proyectos transversales en el Sandbox Regulatorio que impliquen flexibilización normativa de la Sesión de Comisión de Comunicaciones, así como, de la Sesión de Comisión de contenidos audiovisuales.</p>
2	Tratamiento de propuestas transversales	<p>Fuente: Sandbox Regulatorio para contenidos audiovisuales.</p> <p>Finalidad: Con la posibilidad de presentar proyectos transversales dentro del Sandbox Regulatorio, incluida con la Resolución CRC 7018 de 2022, también se establecieron las condiciones de cómo sería el tratamiento de estas propuestas en ambas Sesiones de Comisión durante el desarrollo del Sandbox Regulatorio.</p>
3	Plazos de la convocatoria	<p>Fuente: 1a Convocatoria de Sandbox Regulatorio.</p> <p>Finalidad: Debido al alto volumen y complejidad de las propuestas postuladas dentro de la primera convocatoria de Sandbox para comunicaciones, se identificó que es posible eliminar los plazos fijos en la fase de aplicación y de evaluación incluidos en la resolución, y que estos sean incluidos en los documentos de convocatoria para que sean de conocimiento de todos los interesados; de tal manera que, cuando se presenten situaciones excepcionales, la CRC pueda ajustar los plazos de manera oportuna.</p>
4	Fase de evaluación - revisión criterios de selección.	<p>Fuente: 1a Convocatoria de Sandbox Regulatorio</p> <p>Finalidad: En el desarrollo de la primera convocatoria del Sandbox Regulatorio de comunicaciones se evidenció la conveniencia de realizar algunas precisiones a los indicadores positivos y/o negativos establecidos para cada uno de los criterios a evaluar. En este sentido, a continuación, se muestran las modificaciones identificadas para cada uno de los criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterio de innovación: Ampliar el concepto donde se incluyan innovaciones nuevas para la organización, para el mercado o para el

No.	TEMA IDENTIFICADO	FUENTE DE HALLAZGO Y SU FINALIDAD
		<p>mundo, de acuerdo con lo mencionado frente al concepto de innovación del Manual de Oslo⁷.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterio de beneficio para los ciudadanos: Para el indicador positivo, no resulta necesario el requisito de que la propuesta contribuya "al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo", ya que el alcance propuesto puede ser de diversa índole, ser beneficioso y aun así que no resulte relacionado de manera directa con dicha norma. • Criterio de necesidad demostrada: Respecto de los indicadores positivos para este criterio, se contaba como condición de evaluación la "no afectación a la infraestructura, a sus operarios ni perjudica las redes o servicios prestados por otros proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST), proveedores de contenidos y aplicaciones (PCA) u operadores de servicios postales (OSP)". Ahora bien, es indispensable que esta condición se cumpla para todas las propuestas presentadas, razón por la cual, no serviría como un criterio de selección por lo que no es útil como condición de evaluación para el indicador positivo del criterio de necesidad demostrada. • Criterio de experiencia del proponente: Teniendo en cuenta que a través de este criterio se evalúa que el proponente cuente con la experiencia y los recursos necesarios para llevar a cabo su iniciativa, no es necesario incluir dentro de los indicadores negativos la falta de definición de los objetivos y alcance de la propuesta.
5	Definición de riesgos y salvaguardas.	<p>Fuente: 1a Convocatoria de Sandbox Regulatorio</p> <p>Finalidad: Se estima conveniente que adicional a la identificación de los riesgos del proyecto, el proponente desarrolle el mecanismo de mitigación de riesgos como garantía para los usuarios, con el fin de proteger sus derechos ante eventuales riesgos que puedan acaecer. Adicionalmente, es relevante que la definición definitiva de estos se realice dentro del espacio de entendimiento entre CRC y proponente, lo que permite plasmar las condiciones finales del proyecto en los riesgos y salvaguardas que este pueda tener.</p>
6	Plan de salida.	<p>Fuente: 1a Convocatoria de Sandbox Regulatorio</p> <p>Finalidad: Se encontró que la definición por parte del proponente de este plan de salida como parte de los documentos necesarios para presentarse al Sandbox, aún no incorpora los avances posteriores que un proponente admitido pueda desarrollar junto a la CRC. Es por esto que se observa útil que los proponentes presenten su plan de salida posterior a la evaluación, de manera tal que el mismo quede alineado con las condiciones que se</p>

⁷ https://read.oecd-ilibrary.org/science-and-technology/manual-de-oslo_9789264065659-es#page2

No.	TEMA IDENTIFICADO	FUENTE DE HALLAZGO Y SU FINALIDAD
		plasmarán en los actos administrativos de autorización de la experimentación.
7	Plazo Plan de salida	Fuente: 1a Convocatoria de Sandbox Regulatorio Finalidad: En la definición del Plan de salida se establece un plazo máximo de cuatro (4) meses para que los proponentes se adecuen a la normatividad vigente, sin embargo, en el desarrollo de uno de los proyectos en curso se observa que este plazo se puede considerar extenso. En este sentido, es necesario establecer un mecanismo que permita conocer cuánto tiempo le va a tomar al proponente desarrollar las actividades del plan de salida y dar por finalizado el proyecto.
8	Protocolos de recolección de información.	Fuente: 1a Convocatoria de Sandbox Regulatorio. Finalidad: Teniendo en cuenta las particularidades en cuanto a requerimientos de información de cada uno de los proyectos admitidos al Sandbox regulatorio para su seguimiento, se ha identificado que la definición de los protocolos de recolección de información debe ser coordinada conjuntamente entre la CRC y cada proponente admitido para la fase de experimentación, de acuerdo con los indicadores de éxito establecidos en la etapa de concertación con los mismos.
9	Adecuaciones.	Fuente: 1a Convocatoria de Sandbox Regulatorio. Finalidad: En el desarrollo de una de las propuestas admitidas en la primera convocatoria del Sandbox Regulatorio, se presentó una situación en la cual los tres (3) meses establecidos para adecuaciones eran insuficientes para iniciar la experimentación. Bajo este escenario, es pertinente establecer una opción adicional que permita ampliar el tiempo de adecuaciones inicialmente establecido, en caso de que se presenten situaciones excepcionales debidamente justificadas que así lo requieran; esta ampliación requiere ser aprobada por la CRC.

Fuente: Elaboración propia

2.3 ARTICULACIÓN CON EL SANDBOX DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES - PROPUESTAS TRANSVERSALES

La experiencia adquirida en el desarrollo del Sandbox Regulatorio del sector de Comunicaciones ha permitido que la Comisión interiorice dicho proceso y de esta forma la Sesión de Contenidos Audiovisuales capitalice dicha experiencia a través de la propuesta y posterior expedición de la Resolución CRC 7018 de diciembre de 2022, la cual contiene las condiciones para la participación en el

Precisiones a la Resolución CRC 5980 de 2020 - Sandbox Regulatorio para la Innovación en Servicios de Comunicaciones.	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 17 de 26	
Juan Pablo Hernández /David Murillo / Diego Fernando Godoy / Juan Carlos Garay	Actualizado: 11/07/2023/	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

Sandbox Regulatorio como mecanismo de experimentación para los agentes regulados en dicho sector y gran parte de los ajustes al Sandbox para la Innovación de la Sesión de Comunicaciones acá contenidos fueron incluidos en el Sandbox para Contenidos Audiovisuales. No obstante, para poder desarrollar la convocatoria del Sandbox Regulatorio de la manera mencionada, se determinó la necesidad de modificar la Resolución CRC 5980 de 2020, para que se pudiera establecer la posibilidad de presentar propuestas transversales para el desarrollo de proyectos en ambas Sesiones de Comisión de la CRC, además de realizar algunas precisiones a las disposiciones allí contenidas.

Así las cosas, en el Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales, la CRC identificó la posibilidad de que los proyectos sean habilitados de manera conjunta para la próxima convocatoria y que ambos Sandboxes se articulen en tiempos y procesos de gestión que posibiliten el adecuado desarrollo e implementación de ambos mecanismos.

Así, un proponente podrá presentar **propuestas de proyectos transversales**, es decir, propuestas que se circunscriban a las materias o asuntos que son competencia de una y otra Sesión de Comisión, las cuales se pronunciarán con respecto de la viabilidad de incluir la propuesta dentro de su propio Sandbox, únicamente exceptuando o flexibilizando los marcos regulatorios a su cargo; lo anterior implicará necesariamente que una propuesta conjunta, que guarde estrecha relación con las materias de ambas Sesiones, deberá superar ambos análisis de manera independiente para autorizar su entrada al espacio de experimentación de los Sandboxes Regulatorios. Cada Sesión de Comisión de la CRC tomará de manera independiente el tiempo que estime conveniente para el análisis de la propuesta dependiendo de la complejidad de la misma.

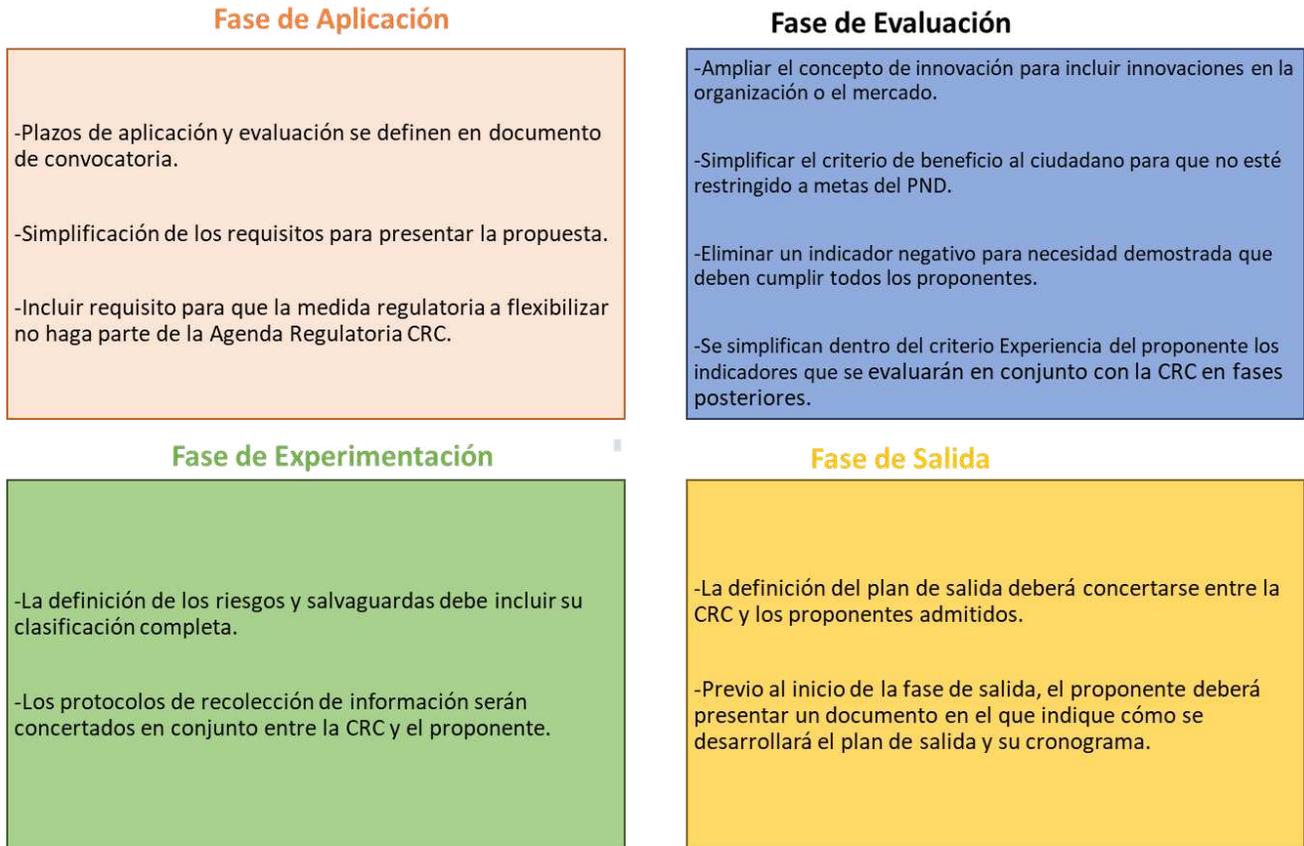
En caso de que una vez analizado el alcance del proyecto presentado solo sea aprobado por una de las Sesiones de la CRC, el proponente tendría que continuar en un solo Sandbox Regulatorio, el de la Sesión que aprobó su proyecto, surtiendo las modificaciones a las que haya lugar. Es decir que, si bien esta Comisión adelanta bajo un mismo cronograma la convocatoria conjunta de los Sandboxes, los proyectos pueden ser presentados de manera independiente, es decir, no es requisito indispensable que se dé una participación en ambos Sandboxes.

3 PROPUESTA DE PRECISIONES.

A continuación, se resumen las modificaciones que se proponen realizar al Sandbox Regulatorio de comunicaciones establecido mediante la Resolución CRC 5980 de 2020 y compilado en el Título XII de la Resolución CRC 5050 de 2016, donde se incluyen los temas susceptibles de mejora identificados por la CRC en el desarrollo de la primera cohorte del Sandbox, los comentarios recibidos en la consulta pública realizada y la posibilidad de presentar propuestas transversales que se estableció en la Resolución CRC 7018 de 2022.

Precisiones a la Resolución CRC 5980 de 2020 - Sandbox Regulatorio para la Innovación en Servicios de Comunicaciones.	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 18 de 26	
Juan Pablo Hernández /David Murillo / Diego Fernando Godoy / Juan Carlos Garay	Actualizado: 11/07/2023/	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

Ilustración 2. Resumen de los ajustes propuestos a la Resolución CRC 5980 de 2020



3.1 Fases de aplicación y evaluación - Plazos

En relación con los plazos establecidos en la Resolución CRC 5980 de 2020 para la fase de aplicación y de evaluación, esta Comisión propone que estos puedan ser dispuestos en el documento de convocatoria de forma abierta y transparente para todos los interesados, sin que se deban fijar en la regulación general, esto con el fin de tener una mayor flexibilidad en el momento de definir y/o ajustar estos tiempos por parte del regulador, dadas las particularidades asociadas al volumen y complejidad de las propuestas que lleguen a postularse en una determinada cohorte del Sandbox.

Lo anterior, ya que, en la primera convocatoria de Sandbox para Comunicaciones de esta Comisión, se identificó la necesidad de ajustar los tiempos de esta, en atención a la cantidad de propuestas presentadas, que tuvieron que estudiarse en plazos menores a los estimados. Siendo así, en el desarrollo de la convocatoria mencionada se vio la necesidad de flexibilizar dichos tiempos a futuro, con el objeto

Precisiones a la Resolución CRC 5980 de 2020 - Sandbox Regulatorio para la Innovación en Servicios de Comunicaciones.	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17		Página 19 de 26
Juan Pablo Hernández /David Murillo / Diego Fernando Godoy / Juan Carlos Garay	Actualizado: 11/07/2023/	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

de que la CRC pueda disponer del tiempo necesario para estudiar cada proyecto presentado de manera particular, según el volumen de las propuestas postuladas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la CRC proyecta una articulación de los Sandboxes de Comunicaciones y Contenidos para las próximas convocatorias, siendo que así se podrá tener un estudio de las propuestas de manera independiente por ambas Sesiones de Comisión de la CRC, pero los proyectos se podrán desarrollar en un mismo ambiente de pruebas para ambos Sandboxes controlado con la flexibilización normativa correspondiente, desde la CRC como regulador único y convergente de los servicios de comunicaciones. Ello justifica la tenencia en cuanto a los ajustes de tiempo que sean necesarios para que dicha articulación prevea, de cara a las próximas convocatorias, los tiempos que cada una de las Sesiones de la Entidad estime para el análisis y valoración de los proyectos dentro de su dinámica propia y bajo los criterios de mejora normativa para promover la competencia y la calidad de los servicios.

Por lo demás, es de recordar que los Sandboxes en la CRC se habilitan por convocatorias con fechas de inicio y cierre definidas, en tanto el cierre de cada cohorte provee la información que esta Entidad utiliza como insumo fundamental para decidir si se requiere o no modificar el marco regulatorio a futuro. Razón por la cual, flexibilizar esos tiempos permitirá al regulador la implementación del Sandbox de forma más eficaz, que propenda porque solo los proyectos más idóneos formen parte de la fase de experimentación y que su estudio se realice con la debida planeación de la CRC.

3.2 Fase de aplicación – Aspectos habilitantes

Como parte de la experiencia obtenida a partir de la primera convocatoria realizada en el año 2021, uno de los aspectos para tener en cuenta para próximas convocatorias tiene que ver con la valoración de la necesidad demostrada en cuanto a la flexibilización del marco regulatorio. Por lo tanto, es pertinente validar que la medida regulatoria sobre la cual el proponente requiere flexibilización, no haga parte de la Agenda Regulatoria vigente de la CRC, teniendo en cuenta que la discusión propia del proyecto regulatorio que se adelante será el espacio propicio para analizar observaciones y propuestas de todos los agentes interesados, que permitan determinar los ajustes que resulten pertinentes.

Adicionalmente, se recuerda que objetivo del sandbox establecido en la Resolución CRC 5980 de 2020 de *"evidenciar la necesidad de estudiar una eventual modificación al marco regulatorio general; de ser así, adelantará dentro de la agenda regulatoria en desarrollo en ese momento, o en la agenda regulatoria sucesiva los estudios o proyectos regulatorios necesarios para determinar la viabilidad de que los productos, servicios o soluciones involucrados puedan operar fuera del Sandbox Regulatorio."*

Por lo tanto, si la temática puesta a consideración en el sandbox ya está siendo estudiada por la CRC como parte de su Agenda Regulatoria, la misma no se ajusta al mecanismo del sandbox y no será habilitada para la convocatoria que se esté adelantando.

Precisiones a la Resolución CRC 5980 de 2020 - Sandbox Regulatorio para la Innovación en Servicios de Comunicaciones.	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 20 de 26	
Juan Pablo Hernández /David Murillo / Diego Fernando Godoy / Juan Carlos Garay	Actualizado: 11/07/2023/	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

3.3 Fase de aplicación – Propuesta metodológica

En lo concerniente al artículo 12.1.1.6. de la Resolución CRC 5050 de 2016 relacionado con la fase de aplicación, la CRC determinó que durante dicha fase los proponentes debían presentar una *"propuesta metodológica respecto de la información y los protocolos de recolección a aplicar durante la fase de experimentación"*. Esta disposición puede simplificarse en esa etapa, ya que la información solicitada puede establecerse entre la CRC y los proponentes una vez admitidos a la fase de experimentación y antes de iniciarla, pues estos presupuestos deben identificarse en los actos administrativos particulares de autorización. De esta forma, la propuesta permite aligerar cargas a los proponentes, así como a la CRC en la fase de aplicación, y los PRST y PCA podrán preparar dicha información al efectivamente avanzar en el proceso.

3.4 Fase de evaluación - criterios

La fase de evaluación del Sandbox Regulatorio para la innovación en servicios de Comunicaciones se efectúa a partir de la revisión de los criterios de selección establecidos en el Artículo 12.1.1.7. de la Resolución CRC 5980 de 2020, a saber: i) Innovación, ii) Beneficios para los ciudadanos, iii) Necesidad demostrada y iv) Experiencia del proponente. Estos criterios serán revisados conforme a los indicadores positivos y negativos que se han determinado en la resolución mencionada.

En este sentido, en el desarrollo de la primera convocatoria del Sandbox Regulatorio de Comunicaciones y sumado a los comentarios recibidos en la consulta pública, se evidenció la conveniencia de realizar las siguientes precisiones propuestas a los indicadores positivos y/o negativos que doten de mayor claridad y celeridad al proceso:

3.4.1 Criterio de innovación.

En cuanto a este criterio, se evidenció la necesidad de ampliar el concepto de innovación para habilitar proyectos en los cuales se puedan incluir no solo innovaciones tecnológicas, sino también innovaciones en la organización o el mercado.

Por lo anterior, resulta pertinente traer a colación que la OCDE ha contribuido a que los países y sus entidades tengan a disposición lineamientos y mejores prácticas que apalanquen su desarrollo económico y social; por lo cual dentro de las publicaciones de amplia aplicación tenemos el Manual de Oslo⁸, en el cual se han definido cuatro tipos de innovación:

Tabla 2. Tipos de Innovación

⁸ OECD. Oslo Manual 2018; GUIDELINES FOR COLLECTING, REPORTING AND USING DATA ON INNOVATION. Disponible en: <https://www.oecd.org/science/oslo-manual-2018-9789264304604-en.htm>

Precisiones a la Resolución CRC 5980 de 2020 - Sandbox Regulatorio para la Innovación en Servicios de Comunicaciones.	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17		Página 21 de 26
Juan Pablo Hernández /David Murillo / Diego Fernando Godoy / Juan Carlos Garay	Actualizado: 11/07/2023/	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

Innovación de productos	<i>Corresponde a la introducción de un bien o de un servicio nuevo o significativamente mejorado, en cuanto a sus características o en cuanto al uso al que se destina. Incluye mejoras significativas en las especificaciones técnicas, componentes y materiales, de la informática integrada, de la facilidad de uso u otras características funcionales.</i>
Innovación de Procesos	<i>Es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, proceso de producción o de distribución. Ello implica cambios significativos en las técnicas, los materiales y/o los programas informáticos.</i>
Innovación de Mercadotecnia	<i>Es la aplicación de un nuevo método de comercialización que implique cambios significativos de diseño o del envasado de un producto, su posicionamiento, su promoción o su costo</i>
Innovación Organizacional	<i>Es la introducción de un nuevo método de organización en las prácticas, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores de la organización.</i>

Fuente: CRC a partir de Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Esas innovaciones pueden ser nuevas para la organización, nuevas para el mercado o nuevas para el mundo. Así las cosas, se plantea aclarar que la propuesta presentada puede contener innovación en el sentido amplio antes indicado, con el fin de cumplir con el indicador positivo del criterio de innovación.

Del mismo modo, para mantener la coherencia entre los indicadores positivos y negativos, se plantea incluir una nueva consideración que implica que la propuesta debe incluir nuevos procesos o formas aplicadas para ofrecer o prestar el producto o servicio en relación con los procesos o formas nuevas de usar tecnología disponible, atendiendo a que, para que la aplicación del criterio de innovación cobre sentido, se trata de que quede claro para los PRST y PCA que el objetivo de la propuesta no puede tratarse de obtener resultados mínimamente distintos aplicando procesos similares (ya utilizados o probados y con cambios cosméticos, superficiales o insustanciales).

3.4.2 Criterio de beneficio para los ciudadanos.

En relación con este criterio, la propuesta debe demostrar estar alineada con los principios orientadores de la Ley 1341 de 2009, modificados por la Ley 1978 de 2019 y los de la Ley 1369 de 2009; no obstante, estas leyes pueden ser objeto de modificaciones, razón por la cual, se propone la incorporación de aquellas leyes que "modifiquen, sustituyan o complementen" tales disposiciones para llevar a cabo la identificación de beneficios para los ciudadanos.

Sumado a lo anterior, y atendiendo a lo identificado en el desarrollo del primer Sandbox Regulatorio, para el indicador positivo se planea modificar la consideración relacionada con que "La propuesta debe estar alineada con los principios orientadores de la Ley 1341 (...)", eliminando, específicamente, el requisito de que la propuesta contribuya "al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo". Lo anterior, en razón a que las metas asociadas a un Plan Nacional de Desarrollo son válidas en un determinado periodo y a que los alcances de los proyectos propuestos pueden ser de

Precisiones a la Resolución CRC 5980 de 2020 - Sandbox Regulatorio para la Innovación en Servicios de Comunicaciones.	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 22 de 26	
Juan Pablo Hernández /David Murillo / Diego Fernando Godoy / Juan Carlos Garay	Actualizado: 11/07/2023/	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

diversas índoles, siendo estos beneficiosos para los ciudadanos y aun así que no estén relacionados de manera directa con ese instrumento.

3.4.3 Criterio de Necesidad demostrada.

Se propone una precisión de redacción al indicador positivo dirigido a que la propuesta *"no se ajusta al marco regulatorio vigente"*, puesto que generó confusión de algunos interesados en el desarrollo del primer Sandbox Regulatorio. Así pues, conforme a la información recabada de la experiencia de esta Comisión, la redacción propuesta está encaminada a establecer que, para que la propuesta pueda entrar a la fase de experimentación del Sandbox Regulatorio requiere de la flexibilización del marco regulatorio vigente adoptado por la CRC.

Adicionalmente, respecto de los indicadores positivos, se plantea eliminar el siguiente indicador: *"La propuesta no genera afectación a la infraestructura, a sus operarios ni perjudica las redes o servicios prestados por otros proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST), proveedores de contenidos y aplicaciones (PCA) u operadores de servicios postales (OSP)."*, lo anterior, dado que, esta condición debe ser una característica que siempre debe cumplirse en todas las propuestas que se presenten, razón por la cual no serviría como un criterio de selección por lo que no es útil como condición de evaluación para el indicador positivo del criterio de necesidad demostrada.

3.4.4 Experiencia del proponente.

Con respecto a este punto, es de señalar que la Resolución CRC 5050 de 2016 previó en el artículo 12.1.1.8, que *"Los proponentes admitidos en el Sandbox Regulatorio deberán determinar: i) los riesgos del proyecto y su mitigación, ii) las salvaguardas para proteger a los usuarios involucrados y iii) los indicadores para medir el éxito del proyecto"*.

Ahora bien, en aras de evitar duplicidades en los requisitos que puedan generar confusiones en los interesados, y dado que la presentación de los riesgos, salvaguardas e indicadores de éxito son un requisito para los prestadores que deseen participar en el Sandbox para la admisión de una propuesta, se propone eliminar el indicador positivo enfocado en que la propuesta pueda analizar los riesgos y desafíos para alcanzar los objetivos planteados, ya que no se observa que pueda generar un valor diferencial al momento de evaluar las propuestas.

Así mismo, se propone eliminar el indicador negativo relacionado con la ausencia de los objetivos y el alcance definidos, dado que, ello no refleja necesariamente ausencia de recursos o experiencia en el proponente, que es lo que se busca evaluar en este criterio.

Por otro lado, se propone eliminar el plazo para realizar la evaluación del Sandbox a nivel normativo, y dejarlo sujeto a lo establecido en el cronograma de la convocatoria del proceso, en atención a la experiencia anterior, por lo cual, según la cantidad de propuestas que se evaluarán en dicha fase se puedan flexibilizar los tiempos establecidos.

Precisiones a la Resolución CRC 5980 de 2020 - Sandbox Regulatorio para la Innovación en Servicios de Comunicaciones.	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17		Página 23 de 26
Juan Pablo Hernández /David Murillo / Diego Fernando Godoy / Juan Carlos Garay	Actualizado: 11/07/2023/	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

3.5 Definición de riesgos y salvaguardas

En relación con la definición de riesgos y salvaguardas establecidos en el artículo 12.1.1.8. de la Resolución CRC 5050 de 2016, la experiencia obtenida por la CRC en la primera convocatoria del Sandbox frente al espacio de entendimiento con los proponentes permite plasmar las condiciones del desarrollo del proyecto en los actos administrativos de autorización. Así, la CRC estima conveniente complementar clasificar los riesgos del proyecto y determinar su mitigación, además de sus causas, probabilidad e impacto, y los controles y el plan de acción que permitirán aceptar, evitar o reducir dichos riesgos, y así tener clara la manera de actuar en caso de la materialización de dichos riesgos, de tal suerte que se anticipe el buen funcionamiento de la propuesta y se garantice la protección de los derechos de los usuarios beneficiarios, así como también que los indicadores de éxito se adecúen a cada tipo de proyecto.

3.6 Plan de salida

En relación con las condiciones y establecimiento del plan de salida que se definió en el artículo 12.1.1.9. de la Resolución CRC 5050 de 2016, la CRC encontró que la definición exclusiva del proponente de este plan presenta el riesgo de que el mismo no se encuentre alineado con las condiciones finales que se establezcan para la fase de experimentación. Por tal razón, con el fin de mitigar este riesgo y conseguir que los planes de salida se adecúen de la mejor manera posible a las condiciones para la experimentación, la CRC considera conveniente proponer que el plan de salida sea concertado entre el proponente y la Comisión una vez la propuesta sea admitida, y que su ejecución esté sujeta al seguimiento y verificación permanente de la CRC, dado que esto permitirá ajustar el mismo de la manera más adecuada posible conforme a las condiciones de modo, tiempo y lugar que se definan para cada proyecto según sus características, teniendo en cuenta que los actos administrativos de autorización deben contener todos los presupuestos que regirán un producto, servicio o solución dentro del Sandbox Regulatorio.

3.7 Protocolos de recolección de información

Inicialmente se estableció que los protocolos de recolección de información debían ser determinados por la CRC. No obstante, de las reuniones de entendimiento que se adelantaron con los proponentes admitidos a la primera convocatoria del Sandbox se identificó que la definición de estos protocolos debe ser coordinada conjuntamente entre el equipo del Sandbox de la CRC y cada proponente debido a que cada participante conoce en detalle los resultados que espera obtener de su propuesta como arrojó la experiencia de la primera convocatoria del Sandbox para la Innovación y considerando además que para estos protocolos se requiere establecer los canales de comunicación entre cada proponente y el

Precisiones a la Resolución CRC 5980 de 2020 - Sandbox Regulatorio para la Innovación en Servicios de Comunicaciones.	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 24 de 26	
Juan Pablo Hernández /David Murillo / Diego Fernando Godoy / Juan Carlos Garay	Actualizado: 11/07/2023/	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

equipo de la CRC para mantener una comunicación sostenida, y del mismo modo realizar conjuntamente pruebas funcionales para asegurar que estos canales acordados e implementados funcionen correctamente y obtener con ello la información relevante para evaluar cada proyecto. En este sentido, la CRC considera adecuado que los protocolos de recolección sean concertados entre el proponente y la Comisión para aquellas propuestas que hayan sido admitidas para experimentación, así como dejar claro que la CRC se reserva el derecho de modificar, adicionar o eliminar cualquier protocolo de información durante la fase de experimentación. En caso de que no haya concertación, no podrá darse el avance a la siguiente etapa del proceso.

La importancia de los protocolos de recolección de información radica en que estos determinarán el medio y la periodicidad de la recolección, la cantidad, confidencialidad y monitoreo de la información reunida dentro de la fase de experimentación del Sandbox, así como las partes que tendrán acceso a la información que se recolecte y demás condiciones que deberán cumplir tanto los proponentes admitidos como la CRC. Siendo así, los documentos que se constituyan como información pueden traducirse en: acreditación de experiencia, soportes, informes, indicadores, cifras y reportes financieros, entre otros.

3.8 Adecuaciones

En cuanto al tiempo necesario para las adecuaciones previas al inicio de la experimentación para las propuestas admitidas en el Artículo 12.1.1.12 de la Resolución 5050 de 2016, la CRC otorga tres (3) meses para estos fines, sin embargo, en el desarrollo de una de las propuestas admitidas en la primera convocatoria del Sandbox Regulatorio, los tres (3) meses establecidos para las adecuaciones fueron insuficientes. Considerando esa experiencia, la CRC incluirá una opción, sujeta a la aprobación de la Comisión, en la cual este tiempo podría ampliarse por solicitud del oferente y or el tiempo que la CRC determine cuando se presenten situaciones excepcionales que no permitan realizar las adecuaciones en los tres (3) meses que se otorgan inicialmente.

4 PARTICIPACIÓN DEL SECTOR.

Atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 2.2.13.3.2 del Decreto 1078 de 2015, se publica adjunto al presente documento, el proyecto de resolución "*Por la cual se modifica el Título XII APLICACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE REGULACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016*", los cuales son sometidos a consideración de los agentes interesados según se indica en la página web de la CRC.

5 REFERENCIAS.

Precisiones a la Resolución CRC 5980 de 2020 - Sandbox Regulatorio para la Innovación en Servicios de Comunicaciones.	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 25 de 26	
Juan Pablo Hernández /David Murillo / Diego Fernando Godoy / Juan Carlos Garay	Actualizado: 11/07/2023/	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

- Allen, H. J. (2019). Regulatory sandboxes. *George Washington Law Review*, Vol. 87, páginas 579 y siguientes.
- COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. Política de Mejora Regulatoria. Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/noticias/documents/documento-politica-mejora-regulatoria-crc.pdf>
- COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad. Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/system/files/Proyectos%20Comentarios/2000-59-3/Propuestas/sandboxcra-ajustes-200717.pdf>
- COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. Documento de consulta pública: Actualización del Sandbox Regulatorio de Comunicaciones Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/noticias/documents/Consulta-Actualizacion-Sandbox-Regulatorio-Comunicaciones.pdf>
- MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Decreto 1732 de 2021.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1369 de 2009.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1341 de 2009.
- OECD. Oslo Manual 2018; GUIDELINES FOR COLLECTING, REPORTING AND USING DATA ON INNOVATION. Disponible en: <https://www.oecd.org/science/oslo-manual-2018-9789264304604-en.htm>
- Radaelli C, De Francesco F (2010). Regulatory Impact Assesment en *The Oxford Handbook of Regulation*, editado por Robert Baldwin, Martin Cave y Martin Lodge. Oxford Reino Unido.

Precisiones a la Resolución CRC 5980 de 2020 - Sandbox Regulatorio para la Innovación en Servicios de Comunicaciones.	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 26 de 26	
Juan Pablo Hernández /David Murillo / Diego Fernando Godoy / Juan Carlos Garay	Actualizado: 11/07/2023/	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			